



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00541-00

En atención al memorial allegado por el apoderado demandante [Ind. Exp. Electrónico 11MemorialNotificacionDecreto806SolicitudSentencia20201016], el Juzgado, **Resuelve:**

Requerir a la parte demandante para que acredite que la remisión de la notificación al demandado José Luis Bareño Ramírez se surtió de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 «*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, [...]*» [Negrilla fuera del texto], lo anterior debido a que el memorialista solo se limitó a indicar que «*me permito allegar notificación del demandado [...]*», sin aportar prueba que soporte la remisión de la notificación y la providencia que manifestó notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6e6892d0cee84c3e569d27ebfde8b0b7f7b3a9c56c0174bdfb738a7511f23b5

Documento generado en 11/11/2020 08:09:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 75 de 12 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.